



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

---

**COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA DE LAS LEYES EN MATERIA  
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**REUNIÓN DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2016**

---

**SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO:** *Muy buenas tardes, buenos días para algunos, gracias por venir, continuando un poco con el proceso de revisión de las normas relacionadas a la niñez y la adolescencia, habíamos quedado conforme se dispuso en la sesión anterior dejar un poquito de lado el estudio del código de la niñez y la adolescencia.*

*Y, centrando en dos normativas que tenemos por un lado hace mucho tiempo que están pendientes, el caso del protocolo, el caso del tercer protocolo comunicaciones, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño, relativos a un procedimientos de comunicaciones y atendiendo al criterio que se vea sustentado justamente en esta comisión de ejercer una suerte de fuero, una suerte de atracción de todas las normativas que están dispersas, o proyectos de leyes que están dispersas, tanto en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores.*

*Proponemos el análisis del proyecto de ley que tiene ya media sanción de la Cámara de Diputados, de la protección al niño-niña- adolescencia, contra el castigo físico y otros tratos crueles e inhumanos o degradantes, creo que este es el ámbito ideal en donde se pueda analizar y estudiar estas propuestas legislativas.*

*Entonces que les parece si, el doctor Ernesto Benítez, nos puede ilustrar un poco este protocolo facultativo que esta ya hace bastante tiempo, me dijeron desde el 2011, increíble que nunca se haya hecho nada al respecto , es así . Para terminar nomás doctor Ernesto Benítez, y después ya le cedo el uso de la palabra, entonces una vez que tengamos este estudio, este va a ser el primer producto de la comisión, una cuestión que se pueda apreciar y pueda ya tener una connotación para la ciudadanía, doctor Ernesto Benítez, representante de la Secretaría de la Niñez.*

**ABOGADO ERNESTO BENÍTEZ:** *Si, muy buenas tardes para todos, es así en la última sesión se trajo a la mesa la posibilidad de incorporar a aprobar o tratar en este ámbito, dos instrumentos que consideramos muy importantes los cuales fueron señalados recientemente en el ámbito del MERCOSUR, el Niño sur.*

*Particularmente el mes pasado, se estableció como en un diagnóstico de los países de la región, que Paraguay aún no había aprobado este Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, que Paraguay es signatario desde el año*



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

---

1.990 este sería el tercer protocolo y desde el 2.011 ya se ha instado digamos su aprobación , tenemos algunos antecedentes relacionados a donde podría estar estos documentos , el otro proyecto de ley, que también hemos solicitado pudiera ser atendido en esta comisión.

Se trata del proyecto de ley contra el castigo físico que es una recomendación numero 38º del Comité de los Derechos del Niño, que formulo observaciones al Estado Paraguayo en el año 2010, son 6 años que digamos estamos figurando como en falta aún, la República del Paraguay, en este sentido, necesidad de establecer en forma expresa la prohibición del castigo físico como forma de disciplina o corrección en todos los ámbitos, tanto en el ámbito educativo, familiar y con cargo especial para aquellas personas que tienen a su cuidado y guarda a Niños y Adolescentes.

En ese sentido este proyecto en particular está bastante avanzado y ya tiene media sanción en la Cámara de Diputados, ha sido girado recientemente en varias comisiones en la Cámara de Senadores y ya tiene un dictamen favorable también de la Comisión de Salud.

El documento que se ha socializado tengo entendido a través de la coordinación, por mail, este documento lo que persigue es la posibilidad de que las comunicaciones, las denuncias sobre vulneraciones de derechos de niños y adolescentes relacionados a los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, tengan un canal más práctico, un canal más ágil de comunicación, que puedan ser atendidos convenientemente, básicamente eso es lo que pretende y como señaláramos la mayoría de los Países de la región ya lo han incorporado a su ordenamiento jurídico interno. Ha sido socializado la semana pasada y quisiéramos saber si los demás miembros de la comisión lo han podido analizar, y si tienen reservas, básicamente, porque el texto ya no lo podríamos modificar sino verificar si tenemos reserva particulares respecto a su aplicación alguna de las partes del protocolo.

En el caso de que hubiera sido analizado por los miembros quisiéramos saber su opinión a los efectos de continuar con su aprobación, no obstante como señaláramos recién lo que está más avanzado actualmente es el proyecto de ley que tiene media sanción y básicamente es una invitación que estamos haciendo en esta ocasión de alguna manera a esta comisión y de apoyar esta tarea legislativa, emitir un dictamen favorable en ese sentido e instar al honorable, al Senado Nacional a sancionar esta ley y remitirle al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO:** Entiendo doctor Ernesto Benítez que la Secretaria de la Niñez no tiene ninguna reserva que hacer sobre. Vamos a escuchar la posición de la corte, doctora Gloria Benítez.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

**DOCTORA GLORIA BENÍTEZ:** *Nosotros Señor Senador Arnaldo Giuzzio, habíamos dicho en la primera reunión, como representantes de la Corte, que queríamos incluir que todas las leyes que estaban repartidas en el Congreso en este nuevo código que estamos trabajando, de tal manera en concordar los términos en el procedimiento y no tener todo esparcido.*

*Como actualmente lo tenemos la ley de ofrecimiento de alimentos, unas siete acordadas que se refiere a la niñez, por lo cual esa es nuestra propuesta en general, tratar de ver ya la inclusión de esto, dentro del Código de la Niñez en lo referente al tema, de tal modo de no sacar cientos de leyes, como tenemos hoy día, al final muchos jueces no aplican, no conocen, porque siempre estamos diciendo que en primer lugar queremos sacar un código más moderno, hacer los ajustes correspondientes y establecer en este código, todo aquello que esta esparcido, porque tenemos que legislar como habíamos dicho teniendo un código claro aplicable, comprensible por todos., los del interior y los de Capital.*

**SIN MICROFONO:** *Varios hablan simultáneamente.*

**DOCTORA ROSA YAMBAY:** *Buenos días, usted dijo Senador, desde el 2011, hasta la fecha, la mayoría desconocemos el contenido de este protocolo y creo que será irresponsable de nuestra parte si por lo menos leer in extenso, decir, tenemos, no tenemos reserva, porque resulta que todos los tratados y protocolos ratificados hasta el momento por el Paraguay, se hizo sin reservas correspondientes y después llega un momento que tenemos serios inconvenientes en el momento de aplicarlos.*

*Porque tiene que adaptarse a nuestra legislación interna o viceversa, entonces yo creo pertinente porque recibimos también hace unos días también la copia, cada uno tenemos nuestras respectivas ocupaciones, yo sugeriría que por menos nos diera unos minutos de lectura y o diferir en todos casos un parecer al respecto si se aprueba o no si recomendamos positivamente o no, alguna reserva al respecto.*

**ABOGADA MONALISA MUÑOZ DE LOVERA:** *Con respecto a este protocolo se envió a asesoría jurídica, nosotros ahora recién recibimos en nuestra correo y particularmente nos gustaría saber el tema, pedimos también la postura con respecto a la parte de adicción internacionales, también saber nosotros una opinión porque no nos vino aún ninguna respuesta con respecto sobre nuestra Institución por lo menos, con respecto a la parte Internacional con respecto a este tema.*

*Pero ya tenemos un departamento de dirección internacional, que es la que tiene que dar su visto bueno con respecto a este protocolo para que nosotros podamos dar, puedo dar con respecto al protocolo facultativo, pero con respecto a la parte institucional, nosotros estamos esperando la respuesta de la asesora jurídica, también y de la dirección internacional, ellos tenían que haber remitido hoy la posición.*



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

---

**ABOGADO VICTOR BAREIRO:** Reserva a nivel institucional no tenemos Senador Arnaldo Giuzzio, más tratándose de un instrumento jurídico internacional, materialmente imposible que Paraguay, o sea que una institución pueda hacer alguna reserva en cuanto a su promulgación, sabemos que estos tratados internacionales está hecho por juristas de una alta calidad que es como que quisiéramos hacer una reserva de alguna normativa en su momento de la convención, una cuestión materialmente imposible, salvo con respecto a la edad, una cuestión de alimento, gente de 21 años, pero del protocolo no tenemos, materialmente no podemos hacer ninguna objeción de eso.

**ABOGADA ANDREA CID:** Como UNICEF, obviamente hemos venido trabajando conjuntamente con la Secretaría de La Niñez, y para que justamente la presentación y apoyo a la aprobación del protocolo si bien se dice que es el tercer protocolo, Paraguay ya ratifico los dos anteriores, cada uno en su tema específico y sobre todo este que es un tema de comunicación, es un tema que como país, también hemos tenido bastante experiencias de violaciones de derechos y la falta de mecanismos de comunicaciones de tales.

Entonces creemos que es una herramienta como país, va poder ser utilizada y obviamente tenemos todo el apoyo y queremos apoyar al país, en lo que necesite para poder ratificar este convenio.

**SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO:** ¿Como en la práctica funcionaría la aplicación de este convenio? O sea en la práctica, simplemente quiero tener bien en claro, no se saltan las instancias locales, realmente es un auxilio, aclárenme eso por favor. Es un auxilio final y de última para el niño. En una situación crítica que teóricamente tenía que haber pasado por la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia, tuvo que haber pasado por el Ministerio Público, incluso por otras instancias

**PARTICIPANTE:** Si, Senador Arnaldo Giuzzio, creo que nosotros por ahí a nivel de América Latina, estamos mucho más acostumbrados a este sistema con la Comisión Latinoamericana, esto vendría a ser lo mismo, pero a nivel mundial y desde la Comisión de los Derechos del Niño, son comunicaciones personales, son por casos particulares que se presentan frente al comité una vez que las instancias locales del país han sido agotadas. O sea vuelve a tener el mismo procedimiento, por decirlo de alguna manera que se tiene con la Comisión Interamericana, tiene que haber sido realizado y agotado todas las instancias locales y no es una cuestión de violación general derechos, sino son casos particulares.

**SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO:** Doctora Rosa Yambay, en la realidad lo que se puede hacer acá es aceptar o rechazar el protocolo, yo me animaría a rechazar.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

---

*Pero si es que hay alguna reserva puntual que hacer, en algún momento, salvo que indefectiblemente exista algún punto en duda. ¿Ustedes conocen este material?*

*Resaltar ahora como para que también los demás integrantes de la mesa, pueda en el supuesto que se tenga que postergar su estudio, una semana más, analizar esa misma posición y después estudiarla acá. Tiene la palabra la abogada Gloria Benítez*

**ABOGADA GLORIA BENITEZ:** *Quisiéramos pedir una semana de prórroga, diferir el estudio, de tal modo que podamos todos socializar y trabajar mejor.*

**DOCTORA RODA YAMBAY:** *Senador Arnaldo Giuzzio, antes para aclarar nada más. No es que nos oponemos a un protocolo que definitivamente va a ser favorable, de hecho es un logro, lo que si aclaramos y creo que no me exprese bien, es que sería irresponsable de nuestra parte, sin antes leer, haber leído todo, informarnos del contenido venir a decir ligera y alegremente, aprobamos y pasamos esto como si nada, por lo menos poder comunicarle al cuerpo de la coordinadora de magistrados, decirles, hemos sugerido la aprobación de tal protocolo es esto.*

*Hasta aquí tenemos que ser honestos, los jueces no conocemos el contenido de este protocolo y más que restar queremos sumar, así es que nosotros pedimos una semana de prórroga.*

**SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO:** *Que les parece entonces, en general, salvo la oposición de la corte y los jueces, defensa pública algo parecido o no tienen reserva, fiscalía también solicita una semana. Tiene el uso de la palabra la abogada Monalisa Muñoz de Lovera*

**ABOGADA MONALISA MUÑOZ DE LOVERA:** *La Dirección Internacional del Ministerio Público, tiene que sacar un dictamen con respecto a esta posición del protocolo facultativo.*

**SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO:** *Le rogaríamos entonces que insista a esas instancias del Ministerio Público, para que en la siguiente semana, vamos a tratar si es que va a ver algún tipo de reserva, finalmente la corte, el gremio de jueces y la fiscalía, dice que no tienen reservas, entonces vamos a dar en la siguiente sesión por aprobada, o sea, ya una posición de la comisión para que esto vaya al pleno de la Cámara de Senadores, y se introduzca en el orden del día dentro de 15 días, ¿les parece así?*

*Entonces en una semana tratamos, las reservas, solamente las reservas, y terminado ese trámite, entonces ya pedimos que se incorpore en el orden del día de*





HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

---

este jueves en ocho, en la Cámara de Senadores y luego remitimos a la Cámara de Diputados, ¿les parece?

Vayamos al proyecto de “Ley de Protección a Niño-Niñas y Adolescentes contra el Castigo Físico y otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes”. Este proyecto ya tiene media sanción de la Cámara de Diputados, y entiendo también la posición y la idea de introducir varias de estas posturas que están en legislaciones especiales, en leyes especiales, deban ser incorporadas al código, a un solo cuerpo, no obstante creo que, en última instancia, una vez terminado el código, la revisión del Código de la Niñez y Adolescencia, incorporar no obstante allí esta normativa y dejarla sin efecto al final.

Va a salir nomás luego como un solo cuerpo, y les comento esto porque ya estamos en instancias finales, la sanción automática de esta ley es el 15 de julio, si no estudiamos en la Cámara de Senadores, esta ley, probablemente tenga sanción ficta y entenderán ustedes si finalmente rechazamos, la Cámara de Diputados puede ratificarse en su misma postura inicial, y para que se levante o se mantenga ese rechazo en la Cámara de Senadores, necesitamos de 30 votos.

No podemos garantizar que aquello se dé finalmente, por eso es que como sugerencia, les rogaría revisar esta propuesta legislativa, 15 de julio, tenemos un poquito de tiempo, pero está a punto. Podemos empezar a estudiar. Lamentablemente la Diputada Fabiola Oviedo, no está presente, es una de las proponentes de la ley, ¿no sé si habrá alguien de la UNICEF, organizaciones, fiscalía, defensoría, secretaría?, tienen conocimientos de esta propuesta legislativa, si nos puede dar un esbozo, una idea de lo que es, y después vamos a ir dando nuestra postura, adelanto que tengo una postura penalista., dejo sentada esa constancia. Tiene el uso de la palabra el abogado Ernesto Benítez

**ABOGADO ERNESTO BENÍTEZ:** Buenas tardes nuevamente, el Proyecto de “Ley de Protección al Niño-Niña y Adolescente contra el Castigo Físico y otros Tratos Cruelos Inhumanos y Degradantes” también es una materia pendiente desde el año 2010, hemos recibido la observación de la Comisión de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, está sería una reformulación del proyecto anterior, que se llamó proyecto de “Ley del Buen Trato” que generó una serie de resistencias por la metodología de proponer las buenas prácticas a nivel de norma de rango legal.

Básicamente la recomendación es prohibir expresamente el castigo físico como forma de corrección en todos los ámbitos, y entendemos que este proyecto se ajusta en gran medida a la recomendación, contiene en su artículo 1º su ámbito de aplicación en el que está destinado a quien ejerza la patria potestad, tutela, de la guarda, crianza, educación, cuidado, atención, asistencia, es bastante amplio.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

---

*Aquí se habla de castigos físicos, tratos crueles y degradantes, como violación a los derechos y garantías de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Constitución Nacional y las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia, en atención al rol, al status de sujeto de derecho de protección que tiene los niños, a partir de la convención en particular.*

*Hay una modificación que se hizo con posterioridad en la Cámara de Diputados, que es una ley que prohíbe, pero que no sanciona, básicamente era la preocupación, al aprobar el texto en forma general, luego pasaron a estudiar ese aspecto en particular y han configurado la aplicación de castigos físicos, dentro de lo que establece el artículo 111º del Código Penal, y el artículo 112º de acción grave, en los casos que dejen secuelas a las víctimas.*

*Tiene una serie de definiciones que después van a ser trabajadas en lo que es la a reglamentación particularmente, en el artículo 5º se establece un órgano de aplicación de esta ley , que es el Órgano Nacional de Atención y Prevención de la violencia hacia la niñez , que básicamente es un organismo que está funcionando actualmente, a partir del año 2.013 con un Decreto del Poder Ejecutivo, y que contempla todas estas instituciones del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, y también a la sociedad civil organizada.*

*Básicamente esto le va a dar un status nuevo a esta comisión de trabajar a partir de lo que es un Decreto , ahora va a reformularse y va a tener un status también legal , cuya función principal en la formulación , es apoyar a lo que es Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, y en la formulación de nuevas prácticas y pautas positivas de crianzas , desarrollarla esto a los niveles de acción que tiene el Estado Paraguayo , lo que es el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y Cultura, difundir esto a través de las CODENI, para tener una llegada más efectiva con los Padres y básicamente esto es lo que pretende esta ley .*

*Se establece así mismo también obligaciones con el abordaje del derecho de los niños a ser oídos y estar protegidos integralmente. Entendemos que con esto se da cumplimiento a lo que establece la Constitución Nacional, que los niños tiene el derecho de estar protegidos contra toda forma de abuso y de explotación y pondría esto al Paraguay en situación de cumplimiento de sus compromisos internacionales*

*Por lo cual entendemos que va a ser sumamente significativo para esta comisión aprobar esto cumpliendo un dictamen favorable e instando z a la Cámara de Senadores, sancionar la ley. Muchas gracias.*

**ABOGADA GLORIA BENÍTEZ:** *Entonces no vinieron los penalistas que analizaron la ley. Con la doctora Rosa Yambay, estuvimos intercambiando ideas y nosotros vemos que lo que aquí se pretende regular, está regulado en la Ley del Maltrato al Niño, que*



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

*está vigente y aplicamos en la jurisdicción de la niñez, en el Código Penal, y la ley nueva de violencia. En muchos aspectos es repetitiva de lo que ya está regulado. La doctora Rosa Yambay va complementar sobre el punto porque va a sacar los artículos que estoy comentando.*

**ABOGADA ROSA YAMBAY:** *Aclaro que no soy penalista, pero sí una defensora apasionada de los derechos del niño. Pero también soy realista, soy una ciudadana quebrantada, por cómo vamos a aplicar una legislación que se torne inoperante y más perjudicial antes que tuitiva. Voy a comenzar primeramente por entender desde mi perspectiva, todo castigo físico ya está penado por el código penal.*

*Tenemos el maltrato, tenemos la lesión, lesión leve, lesión grave y sobre todo tenemos la última Ley N° 5378/ 14 que modifica el artículo 229° del Código Penal. Que establece un marco penal de uno a seis años, inclusive en los casos de violencia familiar, claro que el maltrato del niño no se limita al ámbito familiar, vamos a aclarar eso. Pero hay un tipo penal que si dice: “El que es responsable del cuidado, guarda, amparo, maltrata, entonces ya se prevé una sanción, un hecho punible, específicamente en el Código de la Niñez, es una causal de la suspensión de la patria potestad, inclusive artículo N° 72 de la Constitución Nacional.*

*El castigo físico aun cuando se aplicara a título de disciplina, sanciones hay, quiero nomás antes que entremos a analizar, el marco penal del artículo N° 112, es gravísimo, claro, no nos sirve un Papá maltratador, agresivo y desconocedor de los derechos del niño, o una Mamá, o una abuela, que pueda darse en el marco, o una maestra que adrede al niño.*

*Pero vamos a pensar nosotros en el impacto negativo que genera prever una sanción de esta naturaleza, bajo el rotulo o con la idea de ampararle al niño, estar creando situaciones que se torna más peligrosa aún para el niño.*

*Porque aquí el problema no está en la sanción de la agresión, sino en la sanción al que calla una situación de agresión contra el niño., volvemos al artículo 5° del Código de la Niñez, es meramente enunciativo el deber de denunciar, que voy a aclarar , es también de rango Constitucional .*

*Lo que debemos prever si queremos asegurar nosotros la efectividad del derecho del niño, a la protección contra toda forma de agresión, es prever una sanción al que calla un hecho, que transgrede los derechos del niño, o sea, al que no denuncia.*

*Finalmente creo, además de tener mis cuestionamientos a esta formulación normativa, por decirlo unos de los errores, que encuentres. Toda persona responsable de la patria potestad, quien maneje derechos de familia, derechos de la niñez, sabe que la única persona, o las únicas personas que ejerce la patria potestad, son los*





HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

---

*padres, sin aclarar que sean adoptivos o biológicos, decir, toda persona responsable de la patria potestad , porque no decimos nomás los padres, por ejemplo.*

*Para mi hay que tomarse el tiempo necesario y analizar el lenguaje utilizado, en esta ley con media sanción, y también tengo mis serias dudas y mis reservas en cuanto al funcionamiento del Órgano Nacional de Prevención, y atención, porque aquí, hasta hoy vamos a ser realistas. ¿Porque estamos sentados en esta mesa? Porque resulta que cuantos consejos creados por nuestro Código de la Niñez, y cuantos órganos de control no funcionan, entonces porque crear otra instancia más de control, perdónenme, que sea tan realista, como va a funcionar, con qué presupuesto, y aquí otra vez veo que le va a ayudar al Consejo Nacional de la Niñez para elaborar.*

*Porque si el Consejo Nacional de la Niñez, tiene la atribución de elaborar y diseñar políticas nacionales, porque tiene que tener otra vez un órgano asesor para esto. Después dice, disponer de los servicios, yendo un poquito más, porque es un desparpajo en ideas, tengo que ser realista. No he realizado un análisis sistemático, solo lo que vi a grosso modo.*

*El artículo N° 7 habla de la garantía de los derechos. Instituciones con competencias en los ámbitos de salud, educación, protección, y tutela de los derechos del niño, deberán: Garantizar, ¿porque sacamos aquí la familia, por ejemplo? Garantizar el derecho de todos los niños y niñas adolescentes a ser oídos, y que su opinión sea tomada en cuenta. También en la familia el niño tiene el derecho a ser oído. Disponer que los servicios y de los recursos. ¿Cuáles recursos? Hasta aquí el fracaso del sistema nacional de niñez, es la carencia de los recursos.*

*¿Cuáles recursos? ¿De dónde va a contar este consejo asesor o estas instituciones encargadas de la salud, educación y protección de los niños para proveer los servicios? ¿Dónde están los recursos? Nos vamos a encontrar con una serie de vacíos, otra vez, que va a tornar realmente inaplicable de vuelta esta ley. Esas son a grosso modo las observaciones que yo encuentro como operadora de leyes, en el ámbito de la niñez y de la adolescencia.*

**ABOGADO GUILLERMO TROVATO:** *Nosotros cuando recibimos este proyecto de ley, con media sanción, ya el año pasado, sobre todo porque el foro de la niñez es muy dinámico, estando aquí acompañado por actores diarios como los defensores y también los agentes fiscales, y en ese momento ya con la doctora Rosa Yambay y con otro equipo, se había socializado, se habían formulado diversos cuestionamientos , porque lisa y llanamente al momento de formular esto, no fuimos convocados , en cierta forma para dar lo que ahora está ocurriendo, lo que está diciendo la doctora Rosa Yambay .*

*Para el efecto y porque esta mesa tiene la difícil misión de formular un cuerpo normativo que traiga armonía a las familias que están disociadas y que están con un*



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

problema, porque en la generalidad, una familia que no concurre a tribunales, porque no tiene ningún problema de relacionamiento, o convivencia o prestación de alimento, es una familia armónica, pero la que va es la que usa estos instrumentos, y a ese efecto Senador Arnaldo Giuzzio, y a la mesa les quiero expresar la preocupación como juzgador diario de litigios familiares.

En el artículo N° 2 del inciso b- habla de castigo físico, me permito leer a la mesa. Toda medida disciplinaria en la que se recurre a la fuerza física, con el propósito de causar dolor o incomodidad aunque sea leve, a la niña, al niño, o al adolescente, corregir o cambiar su comportamiento, sin entrar a tallar negativamente este inciso, pero si tendríamos que analizar la incidencia que tendría en los litigios de familia, el simple hecho que la madre, o el padre que le inquieta, al niño cuando vuelve a la casa, del otro progenitor, ¿sí que te hizo tu Papá? ¿Te pegó? Qué bueno, vamos a aplicarle esto.

Eso va a disparar el concurso de todos los actores judiciales, defensorías, fiscalías, vamos a entrar a investigar un hecho que probablemente sea espúreo, Usted más que nada, como especialista en la parte penal nos va a dar la razón de las consecuencias de entrar a analizar, no podríamos decir que fue o no cierto, que fue una golpiza, porque si es una golpiza, están los cuerpos normativos previsto para ellos, la ley del maltrato es muy claro.

Pero si entrar a tocar esto merece un análisis muy sereno, acerca de la prevalencia o no, porque en todo caso, aunque sea leve, da para entender cualquier tipo de interpretaciones, muy subjetivo y, ciertamente los actores tribunalicios, y eso no es que queramos decir, no queremos trabajar, pero si al estar saturados de causas, entrar a juntar una más, abrir todos los estudios socio-ambientales, psicológicos, eso le va creando un trauma al niño.

El pegar leve, sería sujeto de análisis, pregunto yo, ¿En familias con dramas o tramas, esa violencia que muchas veces no existe, se usa para generar todo un maremágnum de cuestiones con la ley de maltrato, y al sumarle aunque sea leve, yo creo estaríamos aun agravando más. Esa es la intervención y sería sujeto de análisis, al menos la postura de la corte, sería analizar eso, vuelvo a recalcar, no estamos sujetos a no atender, pero si atender lo contraproducente que causaría.

**ABOGADA NIDIA BETTINA OVANDO:** Realmente y en ciertas partes, acá hay un poco de cuestiones que pujan, por un lado esta lo que es la doctrina y el pensamiento, por otro lado está la realidad, que en parte es cierto lo que dice esta ley, al querer definir, porque para nosotros, esta es una ley, ante todo declarativa, no operativa. Es más declarativa, te declara cosas que hacer, o sea, es una ley declarativa, todo es definición, es declarativa, aparte dice también quién será su ámbito de aplicación, es la secretaría, tampoco es el Poder Judicial el que va a estar aplicando.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

---

*Por ese lado no es mucho el problema de los operadores de justicia en sí. Pero por otro lado también es cierto, si nuestra gente de repente lee una cosa que dice leve, y leve es subjetivo, ¿Qué es leve para uno y que es leve para otro? Cuando dice también incomodidad, a un chico le es y a otro no, hay que entender también los términos que se están utilizando, como técnica legislativa exactamente por eso nosotros cuando nos han remitido este proyecto de ley, nosotros remitimos el día de ayer unas consideraciones que hicimos.*

*Por ejemplo en el artículo N° 1, le preguntamos y agregamos acá para compartir con la mesa, sino sería también posible dar lugar sanciones en el ámbito civil como daños y perjuicios o sanción administrativa, por ejemplo a un maestro de escuela o a un médico, la suspensión, para no ir directamente a lo penal. Porque hay que también entender mucho en el ámbito de lo que es la familia, se trata en lo posible, a no ser que sea obviamente un tema de abuso sexual, de evitar irnos a la parte penal, porque lo único que hacemos es, hacer más conflictiva la relación de la familia.*

*Lo que se busca es justamente en lo posible de tratar de re vincular los brazos que en algún momento se quebraron, y si todo vamos a derivar a lo penal, lo único que vamos hacer es más daño a ese niño, porque mucho del tema cultural nuestro y educativo, esta esto, a veces los padres vienen y te dicen doctora, cierto yo le pegue, te dicen, pero jamás tuve la intención , pero vos le haces el estudio sicológico , tu equipo le hace, y tiene un perfil maltratador, simplemente vivió eso también.*

*Entonces con una terapia de que ella pueda tener herramienta de poder superar lo vivido, y también reencausar como educar a su hija, uno lo que quiere es beneficiar al niño que pueda estar con la Mamá, o ese Papá, o un familiar que esté tratando, y no llevarlo al ámbito penal y tener una pérdida de la patria potestad, ¿y con quien le dejas a ese chico?*

*Por eso ver otro tipo de sanciones dentro del ámbito administrativo, porque al final la secretaría es la va a aplicar. Después en otros artículos que nosotros dimos nuestros pareceres que hay formas. En el artículo N° 3 por ejemplo, en pautas de crianza, para nosotros esto es medio confusa, normas claras, las pautas de crianzas positivas no consideramos que deben estar contenidas en una norma, o se da o no se da el buen trato.*

*El  
buen trato se lleva adelante a través de pautas, el ámbito de aplicación dice, en forma enunciativa y no taxativa. El artículo 3 dice: Son ámbitos de aplicación de la presente ley en forma enunciativa y no taxativa. Lastimosamente no está el doctor Hugo Cardozo, que es el especialista, pero consideramos que, o es enunciativa significa que*



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

ya no es taxativa o viceversa. Para mi es una mala técnica legislativa poner sinónimos acá,

Después en la última parte donde dice, relacionado para el mejor cumplimiento, directamente para el cumplimiento y satisfacción nomás. Se supone que el cumplimiento es lo ideal, en otro punto, el artículo N° 6 el inciso d) nosotros llevaríamos como el inciso f) , porque es algo interno y lo pondría al final del listado de numeración , primero todo lo que es más general de articulación de políticas públicas y demás, y después la parte interna.

El inciso d) reglamentar su organización interna, lo llevaríamos al inciso f) porque es algo interno, primero pondríamos todo lo general y después lo que hace al ámbito interno de las funciones del órgano. En el inciso d) donde dice elaborar e implementar una estrategia nacional amplia para prevenir, allí nosotros le incluiríamos, e intervenir ante situaciones, y sacaríamos a todas formas, pondríamos elaborar e implementar una estrategia nacional amplia para prevenir e intervenir ante situaciones de violencia contra niños-niñas y adolescentes, y sacaríamos, y responder a todas las formas.

En el artículo N° 7 inciso b) dejaríamos disponer de servicios y recursos, sacaríamos, los y de los, eso le sacaríamos, disponer de servicios y recursos para protección y atención integral de los niños-niñas y adolescentes víctimas de castigos físicos y tratos crueles inhumano o degradantes.

Para nosotros más es una ley declarativa que no afecta al órgano jurisdiccional porque no es de aplicación para nosotros.

**ABOGADA MONALISA MUÑOZ DE LOVERA:** Para nosotros que somos los operadores del Ministerio Público, específicamente el artículo N° 1, si bien es declarativa, es una ley que va estar en el sistema de protección de niños-niñas y adolescentes, y particularmente la parte que se refiere, hacer declarativa y que algunos lo minimizan, no es tanto así porque nosotros estamos en capital. Si ustedes van al interior, la situación amerita que se visualice esta acción de la corrección, con respecto a qué tipo de conducta deben tener los padres o cualquier otra persona tutora o guardadora, con respecto a los niños.

Porque aunque ustedes no nos crean, cuando conversamos con los padres, ellos dicen, nosotros no sabíamos que estaba prohibido o sea es lo primero que nos encontramos con personas que por primera vez llegan a un juzgado ya, por haber corregido o se excede, si bien es cierto no podemos minimizar, el Ministerio Público no puede minimizar, porque a veces una sacudida de un bebe que se produce, obtuvimos muertes, de estos niños, ya ocasiona muertes.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

---

*No podemos decir leve, si con una sacudida produce en el niño la muerte, depende del tipo de niño que estamos hablando, de la resistencia que pueda tener, y al ser físico que se visualice en un tema aclarativo.*

*Por eso el Ministerio Público apoya lo que la Secretaría de la Niñez porque realmente se tiene que visualizar la conducta, que el castigo físico debe estar prohibido, que tienen que asimilar todos los que tengan la responsabilidad, ya sean padres o tutores de que está prohibido y que muchas veces lo que ellos quieren corregir con esas conductas, tiene otros mecanismos o a personas que puedan ayudarles a como corregir de acuerdo a las pautas, porque cada familia tiene también su forma de vivir, no todas las familias tienen el mismo sistema de corrección o de orientación, entonces si es importante visualizar con esto que el castigo físico esté prohibido, y además de que esté prohibido aunque sea en forma declarativa al estar en el sistema normativo, nos permita a nosotros también como operadores del Ministerio Público, también sepan, ya sea en el ámbito tutelar o del ámbito penal, que son situaciones que ameritan una consideración especial.*

*Porque muchas veces es cuando llegamos, es la primera vez y a veces ya es tarde, y de repente encontramos con niños, como le decimos a los padres, si ustedes le pegan, algunas veces tenemos que llevarle a los jueces las fotos, porque de repente cuando ellos le ven a los niños, ya los moretones desaparecen, o ya las correcciones desaparecen o cuando se dio cuenta el profesor, el padre no hizo lo que tenía que hacer, porque estaba en complicidad con el padre o quiere ocultar las heridas.*

*Para nosotros es importante que se visualice está expresa prohibición del castigo físico a toda la población, a todas las clases de familias o tipos de familia, que puedan estar en nuestro país, por la cultura nuestra que está impregnada en el tema de sanción, por el tipo de sanción con que fueron criados nuestros abuelos, bisabuelos, padres, se tiene que expresar lastimosamente para que ellos visualicen, los profesores visualicen y todo el mundo visualice en algo, que está prohibido, eso es por un lado.*

*Por otro lado, si con respecto cuando habla ésta ley en el artículo N° 1, de la remisión a la parte penal, creería que no hace falta remitir algún artículo en especial y que se deje al agente fiscal penal, que pueda subsumir, de acuerdo a la conducta que pueda tener en un tipo penal adecuado para cada caso, y no que le acondicionemos a dos tipos penales, que después pueden estar exentas a la conducta, y pueda terminar en una impunidad.*

*Entonces para nosotros que se remita si es que amerita, si de entrada vamos a tener un código de proceso del tema de maltrato, porque muchas veces se confunde estas sanciones correctivas, esto es maltrato, esto es lesión, esto es lesión grave, lesión leve, o sea hay varios tipos penales, y todavía se discute mucho en la parte penal y tutelar, con el maltrato luego tenemos muchos problemas.*





HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

---

*Porque con el maltrato de repente empezamos una investigación penal, empieza una investigación tutelar, se llama maltrato, el mismo hecho se está estudiando en dos ámbitos diferentes, la familia está abordada por todos los lados, el niño a veces se siente cohibido, entonces con el Código de la Niñez, cuando examinemos esa parte, sería bueno también revisar, si estas conductas físicas o de conductas, con respecto al castigo físico, cuál sería el mejor abordaje familiar que se pueda dar.*

*¿Cuándo se va a remitir al área penal esta situación? En ese caso el agente fiscal, pueda subsumir de acuerdo a lo que provenga de lo tutelar, necesariamente hay cuestiones que de entrada amerita una investigación pena, y otras que ameritan una medida cautelar de protección, o un abordaje familiar, para que el niño pueda recuperar su vida de familia. Eso es con respecto a este artículo que me gustaría que no se le restrinja a que tipo penal se va a remitir.*

*Con respecto al artículo N° 2, en donde habla de violencia, castigo físico, con respecto al buen trato, y a las pautas de crianzas, las definiciones con respecto al buen trato y pautas de crianzas positivas, encuentro que son muy amplias y dejarían a los operadores, por lo menos si la secretaría tendría alguna exposición con respecto al buen trato, ya que es declarativo, porque tampoco puede el buen trato puede reducirse solamente esto. Sería más amplio o como sería.*

**ABOGADO ERNESTO BENÍTEZ:** *Sería materia de reglamentación y justamente sería un marco de referencia y a través de políticas públicas relacionadas con las pautas de crianzas positivas, se va a lograr el buen trato y esto está apoyado justamente con la prohibición del castigo físico, por otra parte, las políticas públicas de concienciación que va a trabajar esta comisión, de hecho lo está haciendo en forma relativa por el hecho de que funciona por un decreto, tampoco obliga demasiado a otras instituciones que no dependen del Poder Ejecutivo, esta comisión está trabajando y justamente ellos mismo son los que están apoyando con un trabajo muy importante en muchos aspectos, que esto tenga hoy media sanción y el trabajo de las políticas públicas va a ser desarrollado por el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, las CODENIS, a todo nivel nacional a través de políticas y de diseñar que son las pautas de crianzas positivas.*

*Todo esto es más un ámbito referencial que va a servir a ésta comisión, para desarrollar sus políticas.*

**ABOGADA MONALISA MUÑOZ DE LOVERA:** *Con respecto al ámbito de aplicación y la autoridad administrativa, nosotros estamos de acuerdo con respecto que sea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, justamente la encargada de*



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

---

*propugnar este tipo de actos declarativos con respecto al castigo físico y por sobre todo a los tratos crueles e inhumanos que muchas veces es más difícil de visualizar y de diagnosticar también.*

*Porque a veces hay niños que con las evaluaciones que tenemos en victimología específicamente, hablan a veces en 6 meses, hay niños que rápidamente colaboran con el equipo multidisciplinario y otros que no, entonces para nosotros que ellos visualicen o que los compañeros visualicen una conducta, y que también los padres, y los docentes, porque todos venimos de una cultura que tiene que radicarse de una vez por todas y que el Ministerio Público apoya a la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia, el ámbito natural donde tiene que resolverse y exponerse este tipo de situaciones .*

*Para que posteriormente nosotros sepamos que son padres tienen ese conocimiento, si se publicó las normas, el ciudadano no conoce que está prohibida esa conducta, la mayor parte, yo no sé, la mayor parte en capital tenemos todavía padres que dicen que ellos desconocen esas situaciones.*

**ABOGADA ANDREA CID:** *Realmente nosotros queremos un poco resaltar algunos puntos que parece que nos falta en la discusión para poder realmente llevarlo a una discusión, uno de los puntos que el abogado Ernesto Benítez, ya mencionaba y que me parece muy importante traer en este momento a la Comisión Nacional Contra todo tipo de Violencia, que si bien está creada por un decreto del ejecutivo, ha buscado en más de los 5 años que estamos trabajando sobre este tema.*

*La participación de los demás Poderes del Estado, este proyecto de ley que ha sufrido diversas modificaciones y que hoy tenemos con media sanción, es producto del trabajo de esa comisión , integrada por sociedad civil y organismos del estado , principalmente del ejecutivo aunque con participación no estable de otras instancias del poder judicial,*

*Ese era un punto para ver un poco en el marco que esto se da, que ha sido discutido con educación, con salud, y lo que se busca y en eso quiero traer otra vez a colación , en esta ley, es justamente el posicionamiento político del país, hacia el castigo físico, o sea que justamente el país como los demás países de la región , porque recordemos, vamos hablar solamente de la región, somos unos de los últimos países en tener una posición y una ley que prohíba el castigo físico o tratos humillantes*

*Para los demás países de la región actualmente ya tiene esta legislación en vigencia. Entonces este posicionamiento político que busca que el país tenga, lleva por supuesto a poder evaluar este tema y somos conscientes, y creo que todos los que estamos en esta mesa y con todo el respeto que les tengo a todos los operadores del derecho, de que nuestro país tiene actualmente una legislación, tanto en el Código de la Niñez como en el Código Penal.*



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

---

*En donde todo tipo de maltrato, hoy está contemplado, pero aquí lo que se busca y por eso lo voy a repetir, es la enunciación y el marco político que el país necesita para la cero tolerancia para el castigo físico hacia los niños. O sea nuestro país es muy claro, en que no hay tolerancia al castigo físico a una mujer, yo no creo que hoy en esta mesa nadie se sentaría a decir que una cachetada está bien dada a una mujer y se busca exactamente el mismo posicionamiento político hacia los niños.*

*Tenemos y creo que mis compañeras que posteriormente lo van a hablar, no solamente una posición nuestra como organismo de Naciones Unidas en el tema infancia, sino las cartas de otras instancias, no solamente de Naciones Unidas, sino fuera de ellas, en donde le piden a Paraguay, que pueda estar en este tema a la altura de las recomendaciones que se le ha venido haciendo no solamente del Comité de los Derechos del Niño, sino de otras instancias, y vuelvo a repetir en el procedimiento de tolerancia cero hacia la violencia hacia los niños, cualquiera sea el tipo de violencia que se dé.*

*Entonces necesitamos políticas públicas, por eso les quiero pedir, que cuando lean, lo vuelvan a leer con la visión de que es enunciativa, y de que muchas de las palabras que aquí están puestas, podemos cambiarlas, por supuesto, y por eso hoy está comisión está revisándola, pero está en el marco de la concepción de las a políticas públicas, entonces por ahí algunos operadores, les puede sonar diferente, pero si estamos trabajando para desarrollar políticas públicas, ese cambio de palabras puede tener incidencias bastante complicadas en ese tema.*

*También decirles que este proyecto de ley tuvo aquí mismo en el Parlamento, una audiencia pública en donde sí hubo representantes de todos los que hoy estamos sentados aquí, y mucho más, en donde se debatió este tema y como conclusión, se dio lo que hoy estamos viviendo que es la media sanción de este procedimiento. Quería también traer a colación, porque me parece importante cuando estamos debatiendo no solo lo histórico, sino la justificación del proceso, por el cual llegamos a esta situación.*

**SEÑORA MARTA BENÍTEZ:** *Estoy representando a la sociedad civil y somos una de las organizaciones que forma parte de la Comisión Nacional sobre todo tipo de Violencia, venimos trabajando desde el año 2011. Impulsando esta propuesta legal que busca, como dijo la señora Andrea Cid, de UNICEF, un posicionamiento ético y político del Estado Paraguay de no tolerar ningún tipo de violencia hacia los niños y niñas.*

*Si no hubiera tanta claridad en esta visión, por supuesto que no sería necesaria esta propuesta legal. El problema aquí que tenemos, es que no creemos que el castigo físico y el trato humillante hacia los niños es un maltrato. Esa es una realidad, la mayoría de los servicios de protección, cuando llegan casos de maltratos, en realidad los padres dicen que le castigaron, a los niños y niñas. Todavía existe una altísima tolerancia social para el uso de la violencia hacia los niños y niñas.*



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

---

*La tolerancia es aún mayor que la violencia hacia los animales, porque en este Parlamento, cuando son más rápidos a una propuesta legal, tenía más aceptación una propuesta legal para prohibir todo tipo de crueldad hacia los animales, que hacía los niños y niñas. Es comprensible esta posición, porque, porque todos los que probablemente estamos sentados aquí, recibimos castigo corporal para educarnos.*

*No todos probablemente, pero gran parte porque es una práctica demasiado aceptada a nivel social. Entonces nos cuesta muchísimo aceptar esta realidad, por suerte creo que hay compañeras que acá en la mesa dicen que sus padres no les castigaron. Pero nuestros padres nos castigaron, no porque eran malos, era porque no sabían de otra manera de poner límites y lo hicieron de la mejor manera. Hoy estamos aquí, somos buenas personas a pesar de la violencia que recibimos, porque nuestros padres probablemente no dieron mucha más que violencia., nos dieron educación salud, cariño y amor.*

*Pero estamos ya en el año 2.016 y no es posible que sigamos tolerando la violencia con fines educativos hacia otro ser humano. No toleramos la violencia hacia otra persona, prácticamente casi no toleramos más la violencia hacia los animales. Porque seguimos tolerando la violencia hacia niños y niñas, que son los más débiles, los más vulnerables, y de eso se trata esta propuesta legal, de eliminar gradualmente la utilización de la violencia con fines educativos en todos los ámbitos.*

*Tenemos una prohibición explícita en algunos ámbitos, pero no en todos los ámbitos, y es una recomendación que están haciendo a nivel internacional, toda una movilización de instituciones y si ustedes pueden tener la posibilidad de recibir la información más detallada, pueden ver los efectos positivos y negativos que ha tenido esta legislación, en la disminución de la violencia en los países donde fue implementada esta legislación que es muy similar.*

*Es una posición política del país que va a impulsar políticas públicas, no pretende ser punitiva, definitivamente, porque si van a ir a recibir prisión o privación de libertad, todos los que utilizan castigos físicos en este país, no va a ver cárceles ni en el mundo y no va a ver quién cuide a los niños, lo que pretendemos es que el Estado Paraguayo una vez posicionado pueda desarrollar una propuesta educativa que facilite a los padres y los fortalezca en su rol de crianzas.*

*En este momento todos los estudios que se han hecho, abogada Gloria Benítez, ni un estudio, abogada Rosa Yambay, ni un estudio favorece, ningún resultado positivo, favorece a los niños, a nivel mundial. O sea hay una altísima consistencia en esto que estamos diciendo, a nivel de estudios científicos no se puede en este momento justificar de ninguna manera, el uso del castigo corporal para el desarrollo positivo de los niños y niñas, al contrario, la mayoría de los estudios que se han hecho a nivel mundial lo que*



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

nos prueba, es que está relacionado a todo lo que los padres no queremos para nuestros hijos e hijas.

*Predice peores índices de indicadores de salud mental, predice comportamientos anti-sociales, predice la utilización de violencia, como victimarios, como víctimas, en los ámbitos posteriores, cuando el niño es adulto. Es decir, si a las personas no se les pega y los niños son personas. Porque a los niños se les tiene que pegar, aunque sea leve. La mayoría de los casos que llegan a los servicios, son casos donde los padres utilizaron el castigo para corregirles y se les fue la mano, porque es difícil cuando uno utiliza la violencia, poner voy a ser leve, uno se desquita con el niño.*

*Por eso es importante que sea una definición tan explícita que la gente pueda entender, que no se le puede pegar a un niño, aunque sea leve, ¿porque quien define que es leve? Es totalmente arbitrario, es el que ejerce la violencia. Lo que se propone es que el Estado Paraguayo, explícitamente, poner al servicio de los padres en este país, posibilidades para aprender nuevas formas de crianzas. Entre ellos lo que se llama disciplina positiva. Poner límites sin violencia. Y fortalecer la familia Paraguaya. Esto es lo que se propone esta legislación. Muchas gracias  
Tiene el uso de la palabra el doctor Arnaldo Aguirre*

**DOCTOR ARNALDO AGUIRRE:** *Interesante la ley, bien genérico, más bien trata de impactar a la sociedad sobre ciertos aspectos que hace a la crianza y a la educación de los niños, muy interesante, sobre todo en la aclaración de ciertos términos de violencia, castigos físicos, tratos crueles aunque está comprendido en la violencia, después el trato, pauta. Lo que sí puntualmente quiero resaltar a esta comisión, que el artículo N° 4, de la autoridad administrativa ,tácitamente o explícitamente, deroga el artículo N° 191, del Código de la Niñez y la Adolescencia.*

*En caso de maltrato dice la ley del niño adolescente recibida la denuncia por el juzgado de la niñez y la adolescencia, este deberá adoptar inmediatamente las medidas cautelares de protección al niño adolescente, prevista en este código, sin perjuicio de las acciones penales que corresponde. La medida de abrigo será la última. Por qué digo esto. Dice el artículo N° 4, la autoridad administrativa competente para el control del cumplimiento y aplicación de la presente ley, será la secretaria ¿Y dónde está el Poder Judicial, donde están los juzgados? No están.*

*La Secretaría no puede aplicar una medida cautelar, ¿O puede? Pregunto yo, a los expertos. Entonces porque se le sacó acá esa competencia acá, tácitamente al Poder Judicial. Esa es la objeción que estoy viendo y aparte otras cosas también, pero puntualmente señores me refiriendo a ese aspecto, que en materia de competencia señores hay que tener mucho cuidado. Porque en el momento que se suprime el Poder Judicial, los juzgados.*





HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

*Para entender en ciertas violaciones del derecho de la niñez y la adolescencia, estamos en un conflicto bastante grave, entonces yo pediría a la comisión redactora que contemple este aspecto del artículo N° 4, de la autoridad administrativa, en el sentido que aclare, que el que debe adoptar las medidas cautelares de la protección al niño, es el Poder Judicial o los Juzgados de la niñez y la adolescencia. Tiene el uso de la palabra la doctora Mirtha Caballero.*

**DOCTORA MIRTHA CABALLERO:** *Muy buenas tardes, soy Miembro del Tribunal Penal de la Adolescencia, gustosa de poder hoy acompañarles y ser parte de este grupo de estudio y proyecto de reforma del Código de la Niñez y la Adolescencia, como hoy es el primer día y no tuve mucho tiempo tampoco de intercambiar opiniones con los demás integrantes ya de esta comisión, y analizando someramente la ley o el proyecto de ley, o la media sanción que ya tiene de la Honorable Cámara de Diputados, pongo de manifiesto una preocupación y me parece muy loable también lo que dijeron la representante del UNICEF, de la sociedad civil, con respecto a tolerancia cero en cuanto a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.*

*Pero el título de esta ley ya me llama la atención porque dice de la protección a niños, niñas y adolescentes contra el castigo físico y otros tratos crueles inhumanos y degradantes. Volviendo al artículo N° 1, dice en el segundo ítem: El castigo físico y los demás tratos crueles inhumanos o degradantes infligidos a niños, niñas y adolescentes representan violaciones a sus derechos y garantías, por lo que deberán ser prevenidos y atendidos, prevaleciendo en todo momento el buen trato de conformidad con lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia.*

*Lo que acá me parece y después me define, lo que es el castigo físico, sin embargo en el penúltimo párrafo del artículo N° 1, la utilización o aplicación de castigos físicos, tratos crueles inhumanos o degradantes como método de corrección o disciplina, será calificada dentro de lo establecido en el artículo N° 111 del Código Penal. En los demás casos graves se aplicará lo previsto en el artículo N° 112. La persecución penal de los hechos mencionados en el presente artículo será ejercido bajo el régimen de la acción pública, nos deriva directamente a castigos físicos.*

*En ningún momento nos hace alusión a lo que define el artículo N° 2, violencia. Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación. Le da también intervención a la Secretaría de la Niñez, me parece fantástico, pero nuestro código siguiendo los parámetros de la doctrina de la protección integral, estableció dos sistemas: Por un lado el sistema de protección que pretende que, desjudicializar aquellas cuestiones que no caen dentro del ámbito propiamente del fuero penal o del fuero de la niñez cuando ya tiene que tomar intervención cuando ya hubo una violación concreta.*



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

*De los derechos de los niños, niñas y adolescentes, o sea que acá lo que yo encuentro, es una confusión entre lo que es la cuestión o lo que corresponde propiamente a la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia, y lo que le correspondería evidentemente al ámbito penal que es lo relativo al castigo físico perseguible conforme dice acá, que va a corresponder a acción pública al Ministerio Público, pero en ningún momento ni tan siquiera en el propio título me hace mención a la mera violencia o tolerancia cero, que pretendemos con esta ley.*

*No sé si yo nomás no estoy, como hoy es mi primera intervención acá en este foro, estoy confundida y quiero trasladarle mi pregunta a las compañeras, para que me aclaren con respecto a esta situación planteada, porque lo que queremos castigar o lo que pretendemos prevenir es el castigo físico, pero hablamos de tolerancia cero, y sin embargo castigo físico ya cae dentro del ámbito penal, no sé si me explico. Tiene el uso de la palabra la abogada Gloria Benítez*

**ABOGADA GLORIA BENÍTEZ:** *Le quiero decir a la doctora Mirtha Caballero, que la ley califica acá en el párrafo N° 3 que podemos ver en el artículo N° 1, en el párrafo N° 3, dice claramente que califica conforme al artículo N° 111, del Código Penal, y en los casos graves, califica conforme al artículo N° 112, del Código Penal, por lo cual me habías dicho que esto no es maltrato, esta ley, está calificando todos estos hechos como lesión grave, como maltrato, por lo cual no es así meramente declarativo porque remite al Código Penal y a la acción penal.*

*Complementando simplemente con lo que decía la doctora Mirtha Caballero y luego desglosa en el artículo N° 2, todo los tipos de violencias que nosotros tenemos regulado en varias leyes, incluso la de acoso escolar, tenemos también una ley que habla expresamente, porque en uno de los artículos habla de la educación y que se habla en un artículo expreso.*

**SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO:** *Creo que es fundamental que nos pongamos de acuerdo quienes van a aplicar la ley y quienes están impulsando, estamos viendo las dos aristas, creo que acá hay mucho de ignorancia, me refiero no acá en la mesa, sino afuera, hay mucha ignorancia y me trae nomás en la mente, cuando comentaban, por algo que me pasó a mí, con mi hijo. Estando limpiando el coche con mi hijo, cuando eso tenía 8 años, se pasaba ensuciando el vehículo, yo limpiaba y el ensuciaba, en repetidas veces, en un momento dado y en forma de juego, hago un movimiento con el trapo y lo golpeo en su rostro, en su cara. Creo que la mayoría de lo que estamos aquí, en algún momento de su vida, de padre o madre, habrá pasado con este tipo de hechos.*

*Me estaban mostrando hoy que esta norma, si me corrigen, se adapta a lo que justamente estamos tratando de implementar con el estudio de la convención, que justamente hoy postergamos para una semana más. El artículo N° 38, dice el comité*



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

recomienda al Estado parte que con carácter urgente, y este es del año 2.011, vino a nuestro país, por lo visto no es urgente, dice. Prohíba expresamente y por ley el castigo corporal en todos los contextos tenidos en cuenta la observación general N° 8 del comité, sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigos crueles o degradantes.

Creo que es importante, ahora tenemos que corregir, la corte hizo notar el artículo N° 4, de alguna forma está derogando el artículo N° 191, creo también y coincido que es una ley sancionatoria, sanciona una conducta, pero encuentro acá que tenemos que hacerla coherente, por un lado hace mención a que puede ser calificada, tratos degradantes, castigos físicos, crueles o inhumanos, dentro de las previsiones del artículo N° 111, lesión, y lesión es un hecho de acción penal privada, es decir, el niño es un poco complicado que no creo que accione, pero estamos modificando hasta la misma visión del código penal, cuando en el último párrafo, le estamos tornando a este artículo lo estamos tornando a esta acción pública, ¿ Me entienden?

Creo que hay cuestiones que tenemos que ir arreglándolas, en general creo que la idea, la propuesta se adapta, a lo que mencionó acá la Señora Senadora Emilia Alfaro de Franco, tenemos que hacerla por ley, en un principio dijimos que esto va a estar probablemente incorporado finalmente tiene que ser coherente con el cuerpo, a la estructura del Código de la Niñez y la Adolescencia, entonces creo que podemos dejar para la siguiente, tenemos todavía unas dos semanas nomás, en la siguiente máximo tenemos que tomar una decisión, en principio les diría, aprobar con modificaciones, pero necesitamos tener el texto de aquellas modificaciones que son muy importantes.

No queremos ir afectando otros cuerpos legales, como el Código Penal, el Código de la Niñez y la Adolescencia, con esta ley especial. Creo que tenemos que ir hablando o revisando un poco, me comentaba acá la Señora Senadora Emilia Alfaro de Franco, lo de la Convención Integral contra la Violencia, ella siempre suele decir que no cree mucho en los consejos, en las comisiones, que se crean para que no funcionen y ver si esta es la única opción que se tiene, y ver cuál es la salida más coherente a este tema.

Tiene la palabra la Señora Senadora Emilia Alfaro de Franco.

**SEÑORA SENADORA EMILIA ALFARO DE FRANCO:** Sobre el punto decimos aquí nosotros, sobre el punto. Para no perder el hilo nada más, en el punto N° 11, de la Convención DE LOS Derechos del Niño, del año 2.010 dice que: El comité recomienda al Estado parte, que Refuerce el papel del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a fin de asegurar la eficacia del sistema nacional de protección de la infancia, nada más, sobre lo que decía acá el presidente, de crear otra comisión, sin embargo yo creo, de lo que ya se formó, ya tiene encaminado algo, ya tiene que



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

---

*continuar, y aquí tenemos, demasiado fácil, el comité recomienda al Estado parte, que refuerce ese papel del consejo.*

*Si yo hoy pido un informe a la Secretaría de la Niñez, cuanto hace que no se reúne el consejo, no sé si voy a errar si cuento con mis dedos, entonces pienso que en esos puntos no estoy de acuerdo, son los puntos que estamos analizando, también en las comisiones en donde eso para mí es muy importante. Entonces nada más y estoy de acuerdo y pienso que podemos tratar en la próxima semana, otro punto antes de terminar.*

*Analizamos que todos los proyectos de leyes, que están, tanto en la Cámara de Diputados, como en la Cámara de Senadores, yo concuerdo con la compañera, no se quien fue la que me antecedió, esto se hizo realmente para incluir todo, para que, también esta, no lo digo yo, puedo ser bruta en esto, pero aquí lo dice la Convención sobre los Derechos del Niño, aquí nos dice, que es el objetivo final, el de tener un solo cuerpo, un solo material, tener algo donde toditos nos podamos guiar para que podamos tener realmente los derechos del niño sean respetados en el Paraguay, entonces he bajado el día de hoy, a nuestra comisión, el de poder aprobar probablemente este proyecto, pero hasta el fin de esta comisión el estudio, porque esto va a tardar todavía.*

*Estamos en el punto N° 4, estamos en el artículo N° 4, y así como vamos, yo creo que vamos a irnos todavía, va a correr mucho agua bajo el puente, entonces necesitamos de tener instancias a que recurrir, y entonces por eso nosotros hemos estado analizando y viendo la posibilidad de aceptar de llevar adelante el proyecto. Otra cosa, nosotros aquí, en la Cámara de Senadores, ya si tiene media sanción, tiene que correr esa ley, tiene que correr el proceso, entonces tenemos que tener un dictamen y si rechazamos tiene que volver a la Cámara de Diputados y otras vez se van a ratificar y quedaríamos en lo mismo.*

*Entonces siempre hacemos esas evaluaciones, teniendo en cuenta eso y respetando el trabajo de esta comisión, yo realmente les quiero felicitar y también aquí al presidente, porque constancia tiene, y que también nos impulsa a seguir trabajando y llevando adelante, esto que no es fácil, pero que quiero por lo menos demostrar que siempre en mi teoría de que cuantas comisiones se forman, es porque no se quiere trabajar y podemos demostrar que con esta comisión es todo lo contrario, entonces allí me van a decir, se acuerda Senadora Emilia Alfaro de Franco, no tenía razón en esta comisión. Así que nada más eso y muchas gracias.*

**DOCTORA ROSA YAMBAY:** *El Consejo Nacional de la Niñez, está integrado según el artículo N° 42, del Código de la Niñez, con representantes de la mayoría de las instituciones que están enunciadas aquí en el artículo N° 5 de esta ley que tiene media sanción. Esta comisión nacional va a estar asesorando al consejo nacional que tiene*



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

*sus propias representaciones , por ejemplo en el consejo nacional de esta lista, enunciadas en el artículo N° 5, Secretaria de la Niñez es la que preside el Consejo Nacional, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública, Organizaciones de la Sociedad Civil.*

*Porque no trabajamos en una reingeniería cuando hablemos del Consejo Nacional, e incluimos a estas personas, que si me parece importante que esté gente del INDI, por ejemplo, o Secretaría de Acción Social, que tiene que estar en ese consejo nacional, por ejemplo, tengo mis dudas que este consejo funcione, este órgano creado con el artículo N° 5, si el consejo nacional, que es el órgano responsable de diseñar las políticas, y dice aquí el artículo N° 43, del Código de la Niñez y la Adolescencia.*

*El consejo ejercerá las siguientes funciones. a) Formular políticas para la promoción, atención y protección de los derechos del niño y adolescente. Está comprendida esta función aquí. Cuando el inciso a) del artículo N° 6, dice. Colaborar con el consejo nacional para el diseño de políticas efectivas de prevención y atención de todo tipo de violencia. Claro que la protección de los derechos de protección de los niños, incluida la violencia, tiene que formar parte de una política nacional y ahí me pregunto ¿Cuándo una política nacional no es amplia?*

*Porque aquí leo también yo, estrategia nacional amplia, me parece que aquí debemos sentarnos a mirar y ser coherente en la redacción, se aplaude la idea y la intención de establecer una norma que diga, se prohíbe el castigo físico, no solo el castigo físico, cualquier forma de violencia contra los niños, pero resulta que también en el artículo N° 110 del Código Penal, tenemos también un tipo penal de maltrato físico, y es más agravado cuando dice : Cuando la víctima sea un niño , la pena privativa de libertad será de hasta un año.*

*Por ejemplo, cuando en realidad encaja más, ciertos artículos del código penal con la lesión, porque en realidad cuando estudiamos la lesión, vamos a encontrar que los elementos de ese tipo penal, no encaja necesariamente, como dijo la doctora Mirta Caballero, en las definiciones que están contenidas en el artículo N° 2 de esta ley, me parece que tenemos que ser responsables y tomarnos una semana y nosotros nos comprometemos como parte del Poder Judicial , a redactar las propuestas de modificaciones , con las correspondientes fundamentaciones , en los próximos días.*

**SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO:** *Tenemos una propuesta por escrito para el viernes, estamos sobre la hora, una propuesta para el viernes, a través de la dirección vamos a hacer una propuesta unificada y ponemos ya eso a consideración de toda la comisión. El próximo martes.*

*Tiene el uso de la palabra el señor Julio Olmedo.*





HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

---

**SEÑOR JULIO OLMEDO:** Buenas tardes a todos, gracias senador Arnaldo Giuzzio, por la invitación. Mi nombre es Julio Olmedo y yo realmente mi profesión es la aviación, pero me gusta leer las leyes y conocer. Dí un paso más y creé varios grupos de WhatsApp, y están divididos en las regiones del país, entonces envió los artículos entre ellos los del código de la niñez y 500 personas más o menos reciben los códigos cada día, y en un grupo alguien dijo cuándo envíe el artículo N° 5, que decía la doctora Rosa Yambay, sobre la obligación de denunciar, alguien dijo, la gente no quiere denunciar porque se mete en más problemas, y una persona incluso recibió amenaza de muerte por denunciar. .

Entonces me parece que habría que contemplar una protección, de alguna manera una garantía cuando la persona vaya a denunciar o sino nadie va a querer, en el caso de maltrato por ejemplo. Hace 2 meses más o menos encontré, pasaba por acá, frente al Asunción Súper Centro, y había una criatura de 5 años que estaba sentada en el suelo, llorando y nadie sabía por supuesto de donde era ni quienes eran sus padres. En ese sentido creo que la ciudadanía se crea una confusión en denunciar a la Policía, en la fiscalía, en la CODENI, en la Secretaría de la Niñez, donde, y entonces a que número se puede llamar para estos casos que está en el artículo N° 2, por ejemplo a qué hora se puede llamar, hasta que hora, y en tercer lugar y disculpen si me voy por las ramas.

Pero sería interesante un trabajo en conjunto, basado en el artículo N° 61 de la Constitución Nacional, de planificación familiar, porque me da nomás la impresión que si no se combate en cierta forma, por usar esa palabra, la familia de clase media si se puede decir, tiene 3 hijos, 2 hijos, 4 hijos, pero las personas con menos recursos, normalmente tienen 8 hijos más o menos, entonces me da la impresión de que si es que ahora ya no hay suficientes recursos, a medida que crezca la población, cada vez será más avasallada la secretaría en sus funciones y los derechos de los niños van a ser violados constantemente.

Tiene el uso de la palabra el abogado Ernesto Benítez.

**ABOGADO ERNESTO BENÍTEZ:** Entendemos que el Código de la Niñez y la Adolescencia, así como la ley especial contra el maltrato, establecen cuáles son esas instancias, esas autoridades para formular denuncias, a las cuales acudir. Justamente todo lo que mencionó el joven Julio Olmedo, que no es excluyente que puede hacerlo en la comisaría, puede hacerlo en la CODENI, puede hacerlo en la fiscalía, en la Defensoría, o en el juzgado, básicamente y también en la Secretaría de la Niñez tiene un servicio de atención telefónica gratuita que es el número 147, forma parte del sistema 911, entonces al 147 las 24 horas al día, se pueden recibir ese tipo de denuncias sobre niños en peligro y hay un equipo multidisciplinario acude o en casos de denuncias de niños en situación de vulnerabilidad y hay un equipo multidisciplinario que acude, o en los casos puntuales, la denuncia se deriva a la instancia correspondiente.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Diario de Sesiones

---

**ABOGADO VICTOR BAREIRO:** *Nada más para aclararle a la doctora Rosa Yambay, y a los presentes. Que yo integro esta comisión de prevención, acá con las personas que están a mi lado derecho de la mesa, se está viniendo trabajando quincenalmente con una agenda, con diversas organizaciones, mecanismos de prevención de la tortura, todas las cuestiones siempre ponemos sobre el tapete y así como en esta mesa, se esfuerza en el trabajo de todos los martes, también esta comisión se esfuerza, todos los jueves, en primer lugar dejamos nuestro despacho para ir a asistir a esas comisiones.*

*Quiero aclarar que la Corte Suprema de Justicia desde hace un año, se ha enviado sendas notas para la designación, porque el clamor de todas estas personas, UNICEF, Global Infancia, era la ausencia del Poder Judicial a través de un magistrado porque está el Ministerio Público y la Defensa Pública, explicamos nuestro roles como está preguntando el joven Julio Olmedo, se canaliza, y se ve los obstáculos, para que haya realmente el famoso acceso a la justicia, por parte de ese niño que está maltratado.*

*Tomé conocimiento recientemente en la comisión, es casi nada más un más, si no es más, ha sido designada la doctora Silvia López Safi, por la Corte, para la integración de esta Comisión de Prevención Nacional. Hay cuestiones que podemos tener iguales pensamientos como con la doctora Rosa Yambay, que por ahí se superponen las funciones de un consejo nacional con la de esta comisión, y podemos sentarnos a debatir al respecto. Pero nada más para que los presentes sepan realmente cuales son las funciones de esta comisión y que si por decreto del Poder Ejecutivo se crea, recién el Ministerio de la Defensa Pública, integra desde hace un año, estoy designado yo y otra suplente para ese efecto. Para que siempre este en constante participación y podamos compartir todas las intenciones de estas buenas leyes puedan surgir buenos efectos. Gracias*

**SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO:** *Muchas gracias por su participación, nos vemos el martes, les rogaría las propuestas por escrito para el viernes y traeríamos ya entonces el martes una iniciativa conjunta. Que pasen buen resto de jornada.*